



Mendoza, 13 de agosto de 2018.

VISTO:

El Expediente CUY: 0014179/2018 y la Nota CUY: 0028772/2018, donde se tramita la modificación de la Ordenanza 18/2012-CD, y

CONSIDERANDO:

Que, Dirección Técnica Académica de esta Unidad Académica, eleva a consideración del Consejo Directivo el Proyecto de Reglamento de Concurso de Antecedentes y Coloquio (Cerrado o Abierto) para la designación de Auxiliares de Docencia con carácter interino.

Que se toman como antecedentes del presente Proyecto, las Ordenanzas 18/2012-C.D., que rige actualmente, y Ordenanza 23/2010-C.S.

Que, en su reunión del 09 de agosto de 2018, la Comisión de Asuntos Académicos sugiere al Consejo Directivo aceptar la propuesta de modificación de la Ordenanza N° 18/2012 C.D. "*Reglamento de Concurso de Antecedentes y Coloquio (Cerrado o Abierto) para la designación de Auxiliares de Docencia con carácter interino*".

Que el Consejo Directivo, en su sesión del 09 de agosto, resuelve aprobar el Despacho de Comisión.

POR ELLO:


**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE EDUCACIÓN
ORDENA:**

ARTÍCULO 1. Derogar la Ordenanza N° 018/CD-2012.

ARTÍCULO 2. Aprobar el **Reglamento de Concurso de Antecedentes y Coloquio (Cerrado o Abierto) para la designación de Auxiliares de Docencia con carácter interino** de esta Unidad Académica, de acuerdo con el Anexo I que acompaña la presente norma.

ARTÍCULO 3. Comunicar e insertar en el Libro de Ordenanzas.


Dra. ANA MARÍA L. SISTI
Secretaría Académica
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo


Dra. MONICA ELISABETH CASTILLA
DECANA
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo



ANEXO I

**REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA DESIGNACIÓN DE AUXILIARES DE
DOCENCIA CON CARÁCTER INTERINO**

Objeto de la reglamentación

ARTÍCULO 1.- La realización de concursos (cerrados o abiertos) de antecedentes y coloquio para designación con carácter de interino, de auxiliares de docencia: Jefe de Trabajos Prácticos, Ayudante de Primera y Ayudante de Segunda, se ajustará a las normas de la presente Ordenanza.

I. DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 2.- Secretaría Académica informará al Honorable Consejo Directivo los cargos que pueden llamarse a concurso, con el correspondiente informe del Departamento y del área económica financiera de la Facultad donde se certifique la situación de los cargos. El Consejo Directivo, dispondrá la oportunidad, fecha, designación de la Comisión Asesora y designación del veedor docente y estudiante.

ARTÍCULO 3. Salvo estipulación contraria, todos los plazos establecidos en el presente reglamento se contarán en días hábiles. A los efectos de los plazos, en ningún caso se computarán los días comprendidos en los meses de diciembre, enero y los primeros QUINCE (15) días de febrero, así como los correspondientes a los actos eleccionarios.

En la convocatoria se consignará:


- a) El Departamento y Espacio Curricular por cuyos contenidos se concursa u otra denominación que corresponda.
- b) La categoría y dedicación del cargo que se concursa.
- c) Los requisitos mínimos de formación y antecedentes exigidos a los aspirantes.
- d) El nombre de los integrantes titulares y suplentes de la Comisión Asesora.
- e) El plazo de inscripción y recepción de los antecedentes, con especificación del día y hora en que cierra la misma, la dirección y el lugar en que se recibirán las inscripciones.


ARTÍCULO 4.- Cuando en una convocatoria se incluyan varios cargos de Auxiliares de Docencia interinos, con igual o distinta dedicación, el trámite podrá ser independiente para cada uno o se podrá efectuar un mismo concurso, en cuyo caso, la Comisión Asesora recomendará la designación de los aspirantes en las categorías que les corresponde de acuerdo con la evaluación realizada.

II. DE LA PUBLICIDAD

ARTÍCULO 5. – La convocatoria a concurso deberá ser publicada dentro de los TRES (3) días antes de iniciarse el periodo de inscripción.

En caso de ser concurso **abierto**, la convocatoria se enviará a las demás Facultades de la Universidad Nacional de Cuyo y será expuesta en avisadores de la Facultad y en la página web de la Universidad y de la Facultad y externamente UNA (1) vez en la Sección Educativas en un diario de distribución masiva de Mendoza. En el expediente de concurso deberán agregarse las constancias de la publicidad efectuada.


Dra. ANA MARÍA L. SISTI
Secretaría Académica
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo


Dra. MÓNICA ELISABETTA CASTILLA
DECANA
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 006



En caso de ser concurso **cerrado**, la convocatoria será expuesta en avisadores de la Facultad y en la página web de la Universidad y de la Facultad.

En ambos casos se comunicará vía mail a los Directores de Departamentos.

III. DE LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 6.- La inscripción se realizará en Mesa de Entradas de la Facultad durante TRES (3) días y el postulante o persona autorizada, deberá presentar: a) solicitud Anexo II; b) currículum vitae conforme al Anexo III, carpeta de probanzas de antecedentes y copia de los trabajos realizados con indicación precisa del lugar donde pueden ser consultados; c) diseño de un trabajo práctico sobre una temática del programa vigente del espacio curricular concursado, atendiendo a lo solicitado en el Anexo III, ítem Oposición, presentación de Trabajo Práctico.

Mesa de Entradas expedirá un recibo al momento de la inscripción en el que constarán el detalle de la documentación recibida y la fecha de recepción. Una copia del mismo, firmada por el aspirante, quedará para constancia de la Facultad. En ningún caso se recibirán antecedentes después del cierre de la inscripción.

El postulante que no presentare toda la documentación requerida no será considerado para continuar el trámite del concurso. Esta salvedad deberá constar en el recibo de inscripción.

a) De la solicitud:

La solicitud de inscripción deberá ser presentada en DOS (2) ejemplares, por el aspirante o por una persona autorizada. En ella se debe especificar el Departamento, espacio curricular, cargo y dedicación al que se inscribe.

Cuando la presentación sea para más de un cargo, se presentará una solicitud por cada uno de ellos y en la misma el aspirante deberá establecer un orden de prioridades.

b) Del currículum y probanzas de antecedentes


El currículum vitae, presentado en UNA (1) copia, más una digitalizada, tendrá carácter de declaración jurada e incluirá la siguiente información básica:


Datos Personales: Apellido y Nombre completo. Fecha y Lugar de Nacimiento. Nacionalidad. Datos de Filiación y Estado Civil. Domicilio Real. Domicilio Especial, constituido para el concurso en el Gran Mendoza- Teléfono y Correo Electrónico.

Documentación: Fotocopia de la Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica, Documento Nacional de Identidad o Documento Único u otro documento que legalmente lo reemplace, con indicación de la autoridad que lo expidió, cuando corresponda.

Organización de antecedentes:

Los aspirantes organizarán el detalle de sus antecedentes en el currículum vitae a presentar, de acuerdo con el ordenamiento de los ítems realizado en la "Grilla para la descripción, el análisis y la ponderación de los antecedentes" que obra en el Anexo II de la presente Ordenanza. Se deberán indicar fechas, duración y lugar donde las actividades fueron realizadas.


Dra. ANA MARÍA L. SISTI
Secretaría Académica
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo


Dra. MÓNICA ELISABETH CASTILLA
DECANA
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 006



Carpeta de Probanzas de antecedentes

Carpeta de Antecedentes/Probanzas: Fotocopias autenticadas de los originales de las certificaciones debidamente legalizadas por la institución otorgante, UN (1) juego. Mesa de Entradas de la Facultad, podrá autenticar las fotocopias únicamente con la presentación del certificado original. Las certificaciones extendidas por la Universidad Nacional de Cuyo serán aceptadas en copia simple. La presentación de la carpeta de antecedentes debe coincidir con el detalle del currículum vitae.

En los casos en que se presentaren a concurso docentes que al momento del llamado revistieren como profesores interinos, incluirá un informe de evaluación de desempeño docente para ponderar la "Trayectoria docente en la UNCUYO".

c) Diseño de Trabajo Práctico sobre una temática de la planificación vigente

Los aspirantes que se presenten para cubrir cargos de Auxiliares de Docencia deberán presentar TRES (3) copias el desarrollo de un trabajo práctico que propone para el espacio curricular por el que concursa. Esta propuesta se realizará sobre la base de la planificación vigente o descriptores del Espacio Curricular a concursar.

El diseño del Trabajo Práctico constará de:


- Fundamentación del tema del Trabajo Práctico en relación con el programa vigente y con la unidad, eje o bloque seleccionado
- Objetivos
- Contenidos
- Actividades
- Criterios de evaluación
- Bibliografía

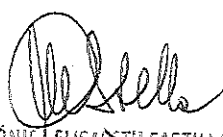
IV. DEL CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 7.- Al cierre de la inscripción se labrará el acta correspondiente con el nombre de los inscriptos. La copia del acta se colocará en avisadores durante los DOS (2) días siguientes. Es responsabilidad de los postulantes atender a los canales de información utilizados por la Facultad.

ARTÍCULO 8.- La totalidad de los antecedentes y probanzas aportadas por los concursantes deberá permanecer en la Facultad a disposición de los interesados en consultarla, durante los DOS (2) días posteriores al cierre de la inscripción. La custodia de la totalidad del material de cada concursante será responsabilidad de Secretaría Académica.

ARTÍCULO 9.- En caso que el aspirante se desempeñe como Consejero Directivo o Superior, Secretario de la Universidad o Facultad, deberá solicitar licencia en sus funciones desde su inscripción hasta la terminación del Concurso.


Dra. ANA MARÍA L. SISTI
Secretaría Académica
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo


Dra. MÓNICA ELISAVETH CASTILLA
DECANA
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo



V. DE LAS IMPUGNACIONES A ASPIRANTES

ARTÍCULO 10.- Durante los DOS (2) días posteriores al período de inscripción, los docentes y ex-docentes de la Universidad y de otras universidades y los aspirantes, podrán ejercer el derecho de impugnar a los aspirantes inscriptos. Las impugnaciones deberán fundarse en razones de carácter moral, ético, legal, cívico, o en la actuación universitaria del impugnado.

ARTÍCULO 11.- La impugnación debe ser explícitamente fundada; además se acompañarán las pruebas que pretendan hacerse valer. Después de esa oportunidad no podrá admitirse otra prueba.

ARTÍCULO 12.- Dentro de los DOS (2) días de presentada la impugnación, el Decano dará vista de la misma al aspirante impugnado para que formule su descargo. Éste deberá hacerse por escrito dentro de los TRES (3) días de comunicada la impugnación, debiéndose acompañar en esa oportunidad de toda prueba de descargo que pretenda hacerse valer.

ARTÍCULO 13.- Cuando del análisis de todas las pruebas resultare acreditada alguna de las causales de impugnación señaladas en el Artículo 11, que no sean compensadas por méritos intelectuales, y tomando en cuenta las actuaciones referentes a la impugnación y todo otro antecedente debidamente documentado que estime pertinente o de interés, el Consejo Directivo excluirá del concurso al aspirante. La resolución que recaiga sobre la impugnación deberá dictarse dentro de los CINCO (5) días de recibido el descargo y dentro de los DOS (2) días siguientes se notificará a las partes. Estas podrán recurrir ante el Consejo Directivo dentro de los DOS (2) días de recibida la notificación. Este cuerpo resolverá definitivamente sobre la cuestión dentro de los CINCO (5) días de llegar a su conocimiento.

VI. DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES ASESORAS


ARTÍCULO 14.- Los miembros de las Comisiones Asesoras que actuarán en los concursos serán designados por el Consejo Directivo, a propuesta de Secretaría Académica, que podrá requerir opinión de los departamentos.


ARTÍCULO 15.- La Comisión Asesora propuesta estará integrada por TRES (3) Miembros Titulares y TRES (3) Suplentes. Los integrantes de ésta deberán ser o haber sido profesores efectivos de la Unidad Académica en el mismo cargo o superior al que se concursa o especialistas en el área de la temática correspondiente al concurso con autoridad e imparcialidad indiscutible.

ARTÍCULO 16.- Los Miembros Suplentes de la Comisión Asesora sustituirán a los respectivos Miembros Titulares en el orden que corresponda. La resolución que autorice la sustitución será dictada por el Decano y copia de la misma será agregada a las actuaciones del concurso.

ARTÍCULO 17.- Dentro de los DOS (2) días siguientes al vencimiento del plazo de la inscripción, los concursantes podrán recusar a cualquiera de los miembros de la Comisión Asesora por las siguientes causales:

- a) Tener parentesco por consanguinidad, dentro del cuarto grado y segundo de afinidad, entre la Comisión Asesora y algún aspirante.
- b) Tener la Comisión Asesora sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad con alguno de los aspirantes.


Dra. ANA MARÍA L. SISTI
Secretaría Académica
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo


Dra. MÓNICA ELISABETH CASTILLA
DECANA
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 006



- c) Tener algún miembro de la Comisión Asesora pleito pendiente con el aspirante.
- d) Ser el miembro de la Comisión Asesora o aspirante, recíprocamente acreedor, deudor.
- e) Ser o haber sido el miembro de la Comisión Asesora autor de denuncia o querrela contra el aspirante o denunciado o querrellado por éste ante los tribunales de justicia o tribunal académico con anterioridad a la designación de la Comisión Asesora.
- f) Haber emitido la Comisión Asesora o alguno de sus miembros opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuicio acerca del resultado del concurso que se tramita.

ARTÍCULO 18.- Los miembros de la Comisión Asesora que se hallen comprendidos en alguna de las causales de recusación mencionadas en el artículo anterior, estarán obligados a excusarse, también podrán hacerlo fundados en motivos graves de decoro o delicadeza.

ARTÍCULO 19.- Dentro de los DOS (2) días de la presentación de la recusación contra los miembros de la Comisión Asesora, con causa fundada, acompañada con las pruebas que se hicieran valer, el Decano le dará traslado al recusado para que en el plazo de TRES (3) días, presente su descargo.

ARTÍCULO 20.- El Consejo Directivo resolverá, en un plazo de CINCO (5) días, al respecto y la resolución podrá apelarse, dentro del plazo de CINCO (5) días de notificada a las partes, ante el mismo Consejo Directivo, el que deberá resolver en definitiva en un plazo no mayor de CINCO (5) días.

ARTÍCULO 21.- De aceptarse la recusación, el miembro separado de la Comisión Asesora será reemplazado por el miembro suplente que corresponda conforme con el Artículo 17 de la presente normativa.

ARTÍCULO 22.- Cuando un aspirante hubiera formulado recusación contra algún miembro de la Comisión Asesora, el trámite quedará suspendido hasta tanto quede resuelta la misma.

ARTÍCULO 23.- La Comisión Asesora y los aspirantes podrán hacerse representar en los trámites de la impugnación o recusación.

ARTÍCULO 24.- En todos los casos en que se designe a uno o más miembros nuevos en la Comisión Asesora por exclusión fundada de los miembros ya nombrados, deberá procederse de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14. Se harán las comunicaciones pertinentes a los inscriptos al domicilio que hubieren constituido en la solicitud de inscripción y regirá un nuevo plazo de DOS (2) días para la presentación de recusación, el cual correrá desde la fecha de notificación.

VII. DE LA ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN ASESORA

Periodo de Actuación

ARTÍCULO 25.- Se establece en CINCO (5) días el lapso dentro del cual la Comisión Asesora deberá cumplir su cometido, contados a partir de la fecha de la realización del coloquio, para consideración del Consejo Directivo. Si el dictamen se encontrara demorado podrá el Consejo Directivo emplazar a esta Comisión a fin de que se expida en un plazo de TRES (3) días.

Dra. ANA MARÍA L. SISTI
Secretaría Académica
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. MÓNICA ELISABETH CASTILLA
DECANA
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 006



Evaluación: antecedentes – Presentación de Trabajo Práctico - Coloquio

ARTÍCULO 26.- La Comisión Asesora deberá realizar la evaluación de los inscriptos teniendo en cuenta todos los aspectos estipulados en la Grilla para la descripción, el análisis y la ponderación de los antecedentes y actuación de los concursantes: antecedentes, trabajo práctico y coloquio según Anexo III de la presente Ordenanza.

Podrá prescindirse del título cuando el postulante justifique plenamente las condiciones excepcionales acreditadas a través de otros antecedentes específicos. En este caso la Comisión Asesora justificará debidamente en el acta las razones por las que decide realizar la evaluación del postulante correspondiente.

Esta instancia será obligatoria para todos los concursantes. Previo a la realización del coloquio, la Comisión deberá proceder al análisis de los antecedentes y trabajo presentado según el cargo.

ARTÍCULO 27°.- Para ser delegado veedor se requiere:

- a) En el caso del docente, desempeñarse en el cargo de profesor en la unidad académica;
- b) En el caso del estudiante haber aprobado por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del plan de estudios de la carrera que curse.

Dichos veedores no tendrán voto y deberán fundamentar por escrito las observaciones que consideren convenientes, las cuales deberán ser agregadas al expediente del concurso y ser tenidas en cuenta por el Consejo Directivo al momento de resolver sobre el mismo. El plazo máximo para la presentación por escrito de las observaciones será de VEINTICUATRO (24) horas posteriores a la finalización del coloquio; la autoridad de la facultad dejará constancia en el expediente si estas no hubieran sido presentadas.

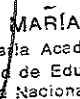
VIII. DEL TRÁMITE FINAL


Dictamen final de la Comisión Asesora

ARTÍCULO 28.- El dictamen final de la Comisión Asesora, que podrá ser unánime o disidente, será debida y suficientemente explícito y fundado, constará en un acta, que firmarán todos los miembros actuantes de la Comisión Asesora y contendrá:

a) El detalle y valoración de: antecedentes, propuesta de trabajo práctico y coloquio, de cada uno de los concursantes sobre la base de la Grilla para la descripción, el análisis y la ponderación de los antecedentes y actuación de los concursantes, que como Anexo III forma parte de la presente Ordenanza y de los siguientes criterios generales:

- Pertinencia de los antecedentes y títulos en función del perfil de tareas y funciones que implica el concurso.
- “Trayectoria docente en la UNCUIYO” de aquellos aspirantes que la tengan.
- Calidad y pertinencia de la producción de los aspirantes: publicaciones, material didáctico, trabajos científicos, de divulgación, de transferencia o extensión y/o profesionales.
- Calidad, consistencia y pertinencia de la propuesta del Trabajo Práctico presentada por los aspirantes, según lo establecido en el Artículo 6 inc. C) del presente Reglamento.
- Desempeño en el coloquio.


Dra. ANA MARÍA L. SIST
Secretaría Académica
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo


Dra. MÓNICA ELISABETH CASTILLA
DECANA
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 006



b) El orden de mérito propuesto para el o los cargos objeto del concurso detalladamente fundamentado. A tal efecto la Comisión Asesora evaluará todas y cada una de las instancias consignadas en esta Ordenanza. En aquellos casos de llamados a concurso para varios cargos la Comisión Asesora recomendará la designación de los aspirantes en la categoría que corresponda de acuerdo con la evaluación realizada.

Elevación del Dictamen final de la Comisión Asesora – Resolución Consejo Directivo

ARTÍCULO 29.- Dentro de los SIETE (7) días de haberse expedido la Comisión Asesora, el Consejo Directivo deberá dictar resolución sobre el concurso y sobre las impugnaciones planteadas según el artículo anterior. Previo a ello, podrá solicitar a la Comisión Asesora ampliación o aclaración del dictamen, ya sea a causa de las impugnaciones o por omisiones en la descripción de los elementos que contempla la Grilla incluida en el Anexo III de la presente Ordenanza, en cuyo caso ésta deberá expedirse dentro de los CINCO (5) días de tomar conocimiento de la solicitud. Si esta circunstancia se produjera, el plazo anterior de SIETE (7) días se contará a partir de la respuesta de la Comisión Asesora.

Cumplidas estas etapas el Consejo Directivo dictará resolución que podrá ser en uno de los siguientes sentidos:

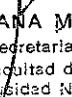
- a) Aprobar el dictamen si este fuere unánime.
- b) Aprobar alguno de los dictámenes, si se hubieren emitido varios; la decisión deberá estar debidamente fundada en la actuación de la Comisión Asesora.
- c) Podrá decidir un orden de mérito alternativo, debidamente fundado.
- d) En caso de que existieren vicios graves de procedimiento, el informe de la mayoría de los veedores fuese desfavorable o existiese arbitrariedad manifiesta, podrá dejar sin efecto el concurso.

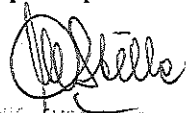
Para modificar el orden de méritos, declarar desierto el concurso o anularlo, se requiere el voto afirmativo de dos tercios del total de los miembros del Consejo Directivo cuya moción debe ser debidamente fundada.

ARTÍCULO 30.- La Resolución del Consejo Directivo será publicada y notificada a los concursantes mediante entrega de copia certificada bajo recibo. Los mismos podrán impugnar dicha resolución dentro del plazo de los TRES (3) días de su notificación, fundamentándose en defectos de forma y/o de procedimiento o por manifiesta arbitrariedad, debiendo resolver la misma el Consejo Directivo. En su contra podrá interponerse recurso jerárquico ante Consejo Superior de la Universidad, dentro de los TRES (3) días de la notificación. La Resolución del Consejo Superior causará estado y, en su contra, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de Apelaciones con competencia en el lugar en que tiene su sede principal la Institución Universitaria.

ARTÍCULO 31.- El auxiliar de docencia que resultare designado deberá asumir sus funciones dentro de los QUINCE (15) días corridos posteriores a su notificación, salvo que invocare ante el Decano un impedimento justificado. En este caso el Consejo Directivo decidirá la prórroga que otorgará. Transcurrido dicho plazo, podrá dejar sin efecto la designación.

ARTÍCULO 32.- Dentro del año de producida la primera designación por efecto del concurso, podrá el Consejo Directivo nombrar al concursante calificado segundo, o a los subsiguientes en el orden de méritos, por cualquier caso de desvinculación o necesidad institucional que se produzca.


Dra. ANA MARÍA L. SIST
Secretaría Académica
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo


Dra. MÓNICA BUSTOS DE CASTILLA
DECANA
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 006




ARTÍCULO 33.- La Comisión Asesora no tiene personería para presentar recursos motivados por disconformidad ante resoluciones no coincidentes con lo dictaminado por ellos, adoptadas por las autoridades universitarias.


Reglamentación Subsidiaria

ARTÍCULO 34.- En todo cuanto no prevea la presente Reglamentación se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ordenanza N° 23/2010-CS del “Reglamento de Concursos para la designación de profesores titulares, asociados y adjuntos, con carácter efectivo”.

Retiro de la Documentación

ARTÍCULO 35.- Los concursantes tendrán un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días para retirar la documentación presentada. Vencido este plazo, la Facultad procederá a su archivo. Transcurridos SEIS (6) meses sin ser retirada, se procederá a su destrucción.


Dra. ANA MARÍA L. SISTI
Secretaría Académica
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo


Dra. MÓNICA ELISABETTA CASTILLA
DECANA
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo



ANEXO II
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Mendoza, _____ de _____ de 20 _____

Sra. Decana de la
Facultad de Educación

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con el objeto de solicitar mi inscripción al
Concurso: CONVOCADO POR RESOLUCIÓN N° _____

ESPACIO CURRICULAR: _____

DEPARTAMENTO: _____

CARGO: UN (1) cargo de _____

DEDICACIÓN: _____ **CARÁCTER:** interino (Abierto / Cerrado)

APELLIDO Y NOMBRE: _____

DNI: _____


DOMICILIO: _____

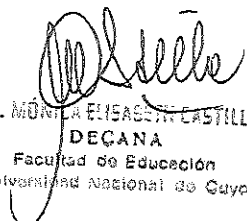
TELÉFONO FIJO: _____ **MÓVIL:** _____

EMAIL: _____

Adjunto documentación requerida.

Firma _____


Dra. ANA MARÍA L. SISTI
Secretaría Académica
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo


Dra. MÓNICA ELISABETTA CASTILLA
DECANA
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 006



ANEXO III

GRILLA PARA LA DESCRIPCIÓN, ANÁLISIS Y PONDERACIÓN DE LOS ANTECEDENTES Y ACTUACIÓN DE LOS CONCURSANTES

ÍTEM	PONDERACIÓN
ANTECEDENTES	Hasta 500 pts. = 100%
<p>Criterios generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Pertinencia de los títulos y antecedentes en función del perfil de tareas y funciones que implica el concurso. -Consideración de la "Trayectoria docente en la UNCUIYO" de aquellos aspirantes que la tengan. -Calidad y pertinencia de la producción de los aspirantes: publicaciones, material didáctico, trabajos científicos, de divulgación, de transferencia o extensión y/o profesionales. 	
<p>1. Formación académica [ponderar la formación docente]</p> <p>1.1. Formación de grado [título pertinente: ponderación no inferior al 50%]</p> <p style="padding-left: 20px;">1.1.1. Título/s de grado</p> <p>1.2. Formación de posgrado</p> <p style="padding-left: 20px;">1.2.1. Diplomaturas</p> <p style="padding-left: 20px;">1.2.2. Especialización</p> <p style="padding-left: 20px;">1.2.3. Maestría</p> <p style="padding-left: 20px;">1.2.4. Doctorado</p> <p style="padding-left: 20px;">1.2.5. Cursos de Posgrado</p> <p>1.3. Actualización y Capacitación</p> <p style="padding-left: 20px;">1.3.1. Cursos aprobados en los últimos 5 años</p> <p style="padding-left: 20px;">1.3.2. Cursos con asistencia en los últimos 5 años</p> <p>1.4. Premios y distinciones</p>	Hasta 100 pts.= 20%
1.5. Graduado de la Facultad de Educación (5%)	Hasta 25 pts.= 5%

Dra. ANA MARÍA L. SISTI
Secretaría Académica
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. MÓNICA ELIZABETH CASTILLA
DECANA
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 006



<p>2. Trayectoria Docente</p> <p>2.1. Docencia ad honorem o por invitación (ponderación máxima 10%)</p> <p>2.1.1. Espacio/s curricular /es en el/los que se ha desempeñado:</p> <p>a) Denominación</p> <p>b) Lapso</p> <p>c) Tarea/ función/ cargo</p> <p>2.2. Docencia de grado (ponderación máxima 20%)</p> <p>2.2.1. Espacio/s curricular /es en el/los que se ha desempeñado:</p> <p>a) Denominación</p> <p>b) Lapso</p> <p>c) Tarea/ función/ cargo</p> <p>d) Modo de acceso:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Concurso ordinario - Concurso de trámite breve - Ingreso directo <p>2.2.2. Espacio curricular en los que ha desempeñado como adscripto</p> <p>2.3. Docencia de posgrado (ponderación máxima 5%)</p> <p>2.3.1. Espacio/s curricular /es en el/los que se ha desempeñado:</p> <p>a) Denominación</p> <p>b) Lapso</p> <p>c) Tarea, función o cargo</p> <p>d) Modo de acceso al cargo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por selección de antecedentes - Ingreso directo <p>2.4. Docencia en el nivel superior no universitario (ponderación máxima 10%)</p> <p>2.4.1. Espacio/s curricular /es en el/los que se ha desempeñado:</p> <p>a) Denominación</p>	<p>Hasta 200 pts.= 40%</p>
--	----------------------------

Dra. ANA MARÍA L. SISTI
Secretaría Académica
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

Bra. MÓNICA ELISABETH CASTILLA
DECANA
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 006



<p>b) Lapso</p> <p>c) Tarea, función o cargo</p> <p>d) Modo de acceso al cargo</p> <ul style="list-style-type: none"> - Concurso de oposición - Por selección de antecedentes - Ingreso directo <p>2.5. Docencia en el nivel y/o modalidad de la carrera para la que se concursa (ponderación máxima 25%)</p> <p>2.5.1. Espacio/s curricular/es en el/los que se ha desempeñado:</p> <p>a) Nivel y/o modalidad</p> <p>b) Lapso</p> <p>c) Tarea, función o cargo</p> <p>d) Modo de acceso al cargo</p> <ul style="list-style-type: none"> - Concurso de oposición - Por selección de antecedentes - Ingreso directo <p>2.6. Cursos de capacitación / actualización (ponderación máxima 15%)</p> <p>a) Denominación o temática de los cursos dictados</p> <p>b) Carga horaria</p> <p>c) Destinatarios</p> <p>d) Encuadre institucional</p> <p>e) Fechas</p> <p>f) Con/sin evaluación</p> <p>2.7. Producción de materiales pedagógicos (ponderación máxima 15%)</p> <p>a) Publicaciones (impresas/ digitales): libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas o académicas</p> <p>b) Desarrollos en campus virtual</p> <p>c) Ponencias presentadas a congresos / jornadas / foros</p>	
--	--

Dra. ANA MARÍA L. SISTI
Secretaría Académica
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo


Dra. MÓNICA EMILIANA CASTILLA
DECANA
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

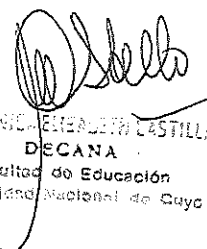
ORDENANZA N° 006

ORD 2018 006-CD (FED) Deroga Ord 18-12 CD
Lucas Gallo



d) Trabajos inéditos: documentos de cátedra; guías de ejercicios o trabajos prácticos; otros	
--	--


Dra. ANA MARÍA L. SISTI
Secretaría Académica
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo


Dra. MÓNICA ELEONORA CASTILLA
DECANA
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo



<p>3. Investigación científica, creación artística e innovación tecnológica</p> <p>3.1. Categoría de Investigador</p> <p>- Organismo que categorizó</p> <p>3.2. Participación en proyectos o programas de investigación / creación artística/innovación tecnológica</p> <p>a) Actividad que desempeña el investigador: director, co-director, investigador, becario</p> <p>b) Institución que acreditó o evaluó el proyecto o programa</p> <p>c) Evaluación obtenida, distinciones</p> <p>3.3. Resultados del proyecto o programa</p> <p>a) Ponencias presentadas a congresos / jornadas / foros.</p> <p>b) Publicaciones (impresas/digitales): libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas o académicas</p> <p>c) Otras formas de transferencia:</p> <p>c.1. Patentes</p> <p>c.2. Transferencias al medio</p> <p>d) Otras modalidades de difusión</p> <p>3.4. Formación de recursos humanos en investigación/ creación artística /innovación tecnológica</p> <p>a) Investigadores</p> <p>b) Becarios</p> <p>c) Pasantes</p> <p>d) Otros</p> <p>3.5. Dirección de Tesis de Grado</p> <p>3.6. Dirección de Tesis de Posgrado</p> <p>a) Maestría</p> <p>b) Doctorado</p> <p>c) Posdoctorado</p> <p>3.7. Gestión y/o evaluación en investigación /creación artística / innovación tecnológica</p> <p>a) Miembro de comisiones evaluadoras de proyectos</p> <p>b) Miembro de Consejo/s de investigación o de Comités u otros organismos universitarios</p> <p>c) Delegado y/o asesor ante Consejo/s de Investigación o de Comités u otros organismos universitarios</p> <p>3.8. Creación artística:</p> <p>- Tipo/s de producción artística y características de la/s misma/s</p>	<p>Hasta 50 pts.= 10%</p>
---	---------------------------

Mendoza, 02 de julio de 2019. "Los presentes anexos forman parte del proyecto de modificación de la Ord. 18/12-CD, obrantes en el expediente CUY:0014179/2018 y que fuera aprobado en la sesión plenaria del 09 de agosto de 2018, del Consejo Directivo"

ORDENANZA N° 006

ORD 2018 006-CD (FED) Deroga Ord 18-12 CD
Lucas Gallo



<p>4. Participación en acciones de extensión universitaria</p> <p>4.1. Actividades individuales de extensión:</p> <p>4.1.1. Conferencias y charlas</p> <p>4.1.2. Ateneos, paneles y mesas redondas, actividades artístico culturales</p> <p>4.1.3. Asesoramientos ad honorem</p> <p>4.1.4. Dictado de Cursos de Extensión</p> <p>4.1.5. Organización de eventos científicos relacionados con la extensión.</p> <p>4.1.6. Gestión en el área de extensión universitaria.</p> <p>4.1.7. Evaluación de proyectos de extensión.</p> <p>4.1.8. Publicaciones vinculadas a las temáticas de extensión</p> <p>4.2. Participación en proyectos /programas institucionales de extensión:</p> <p>4.2.1. Actividad desempeñada: director, co-director, investigador, becario</p> <p>4.2.2. Institución que acreditó o evaluó el proyecto / programa</p> <p>4.2.3. Evaluación obtenida, distinciones</p> <p>4.2.4. Resultados del proyecto /programa:</p> <p>a) Ponencias presentadas a congresos / jornadas / foros.</p> <p>b) Publicaciones (impresas/digitales): libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, académicas y/o de divulgación científica</p> <p>4.3. Asistencia o transferencia hacia la comunicad avaladas por la institución universitaria:</p> <p>a) Asistencia comunitaria</p> <p>b) Asistencia técnica</p> <p>c) Asistencia sanitaria / prevención o promoción de la salud</p> <p>4.4. Formación de recursos humanos en extensión:</p> <p>a) Becarios</p> <p>b) Pasantes</p> <p>c) Otros</p>	<p>Hasta 50 pts.= 10%</p>
<p>5. Participación en la Gestión Institucional</p> <p>5.1. Gobierno universitario:</p> <p>a) Cargos electivos; periodo</p> <p>b) Funciones en gabinetes:</p> <p>- Cargo (secretario; coordinador de gestión); periodo</p> <p>c) Participación en Comisiones especiales</p> <p>5.2. Gestión gremial universitaria en cargos electivos de una asociación sindical que tenga –como mínimo- inscripción gremial:</p> <p>- Cargo/Función; Asociación gremial; periodo</p>	<p>Hasta 25 pts.= 5%</p>

Mendoza, 02 de julio de 2019. "Los presentes anexos forman parte del proyecto de modificación de la Ord. 18/12-CD, obrantes en el expediente CUY:0014179/2018 y que fuera aprobado en la sesión plenaria del 09 de agosto de 2018, del Consejo Directivo"

ORDENANZA N° 006

ORD 2018 006-CD (FED) Deroga Ord 18-12 CD
Lucas Gallo



<p>5.3. Representación institucional ante otras organizaciones:</p> <p>a) Organización nacional (periodo)</p> <p>b) Organización internacional (periodo)</p>	
<p>6. Actividad Profesional (vinculados con el espacio que concursa)</p> <p>6.1. Participación en actividades en entidades de carácter público o privado:</p> <p>✓ Tipos de actividad e institución u organización en que se desarrollaron</p> <p>6.2. Asesoramientos de carácter técnico /Consultorías realizadas:</p> <p>✓ N° de asesoramientos / consultorías; duración; temáticas</p>	<p>Hasta 50 pts.= 10%</p>

OPOSICIÓN	<p>Hasta 500 pts. = 100%</p>
<p>PRESENTACIÓN DE TRABAJO PRÁCTICO</p> <p>1. Adecuación formal de la propuesta con lo señalado en el Art. 10- inciso (c) de la presente Ordenanza</p> <p>2. Calidad de la propuesta pedagógica</p> <p>a) Claridad y coherencia discursiva en la enunciación de los componentes del trabajo práctico (fundamentación, objetivos, contenidos, metodología de trabajo, recursos didácticos, cronograma, evaluación, referencias bibliográficas).</p> <p>b) Justificación de la propuesta (su por qué y para qué).</p> <p>c) Articulación del Trabajo Practico en la unidad y la planificación de la asignatura.</p> <p>d) Pertinencia y adecuación pedagógico-disciplinar de los objetivos propuestos.</p> <p>e) Contenidos:</p> <p>i. Relevancia y pertinencia de la selección respecto de los objetivos propuestos</p> <p>ii. Articulación y gradación de su desarrollo.</p> <p>f) Contextualización, originalidad y pertinencia de la metodología de trabajo propuesta.</p> <p>g) Evaluación:</p> <p>i. Especificación de criterios, modalidades y técnicas de evaluación</p> <p>ii. Validez y pertinencia de las formas de evaluación seleccionadas en función de las estrategias de enseñanza propuestas en la metodología de trabajo y de las características del espacio curricular (modalidad/es didáctica/s seleccionada/s)</p> <p>h) Actualidad, pertinencia, carácter público y plural de los materiales bibliográficos seleccionados.</p> <p>i) Corrección y cohesión lingüística del escrito.</p> <p>j) Comprensibilidad de la propuesta y su justificación</p>	<p>Hasta 250 pts.=</p>

Mendoza, 02 de julio de 2019. "Los presentes anexos forman parte del proyecto de modificación de la Ord. 18/12-CD, obrantes en el expediente CUY:0014179/2018 y que fuera aprobado en la sesión plenaria del 09 de agosto de 2018, del Consejo Directivo"

ORDENANZA N° 006

ORD 2018 006-CD (FED) Deroga Ord 18-12 CD
Lucas Gallo



COLOQUIO	
<p>1. Dominio de la dimensión disciplinar y pedagógica del Trabajo Práctico propuesto</p> <p>a) Dimensión Teórico – epistemológica: visión de conjunto del estado actual del campo (fundamentada epistemológicamente) y puntos de vista sobre los temas básicos que deben transmitirse a los alumnos.</p> <p>b) Dimensión metodológica: claro dominio de los modos particulares de producción del conocimiento en el área disciplinar.</p> <p>c) Dimensión político-social: reconocimiento del valor político y social de su campo disciplinar, profesional y docente.</p> <p>d) Dimensión pedagógico - didáctica: compromiso con la docencia (reflexión sobre su práctica, actualización y desarrollo de alternativas de innovación pedagógica), con la producción del conocimiento y el crecimiento.</p> <p>2. Otros aspectos pertinentes sobre los que la Comisión Asesora estime oportuno indagar.</p>	Hasta 250 pts.
	Puntaje Total: 1.000 pts.

Mendoza, 02 de julio de 2019. "Los presentes anexos forman parte del proyecto de modificación de la Ord. 18/12-CD, obrantes en el expediente CUY:0014179/2018 y que fuera aprobado en la sesión plenaria del 09 de agosto de 2018, del Consejo Directivo"

ORDENANZA N° 006

ORD 2018 906-CD (FED) Deroga Ord 18-12 CD
Lucas Gallo